



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PAGO DIRECTO No. 110014003031-2020-00620 00

En atención a las solicitudes que anteceden y de conformidad con el informe de secretaria, el Juzgado **RESUELVE:**

1. RECONOCER personería al abogado JEFERSON DAVID MELO ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.384.606 como apoderado de la parte solicitante.

En consecuencia, el poder otorgado a la abogada YULIANA DUQUE VALENCIA se entiende terminado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

2. Previo a resolver sobre la terminación del presente asunto, se **REQUIERE** al apoderado de MOVIAVAL S.A.S. para que acredite ante este Juzgado la entrega del automotor a esa entidad, como quiera que no obra en el expediente informe de la SIJIN Policía Nacional Sección Automotores, así como tampoco el acta de entrega ni mucho menos información del lugar donde se encuentra el rodante.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°
98 del **17 de NOVIEMBRE de 2022**, fijado en la página web
de la Rama Judicial con inserción de la providencia para
consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez

Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b47255003c88ada770d6a1637346a00aa0648913844ef3b9e41267a02a3f535**

Documento generado en 16/11/2022 07:27:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>